

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2019-0154-R

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 3 establece forman parte del sector público los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, " las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"...;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: "En las contrataciones que financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno, u organismos internacionales, se observara lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta ley"

Que, de conformidad con lo establecido en los numerales 5 y 8 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con los artículos 1,2 y 3 de su Reglamento General, la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, incluidos los de consultoría debe someterse a los procedimientos establecidos en las normas legales antes señaladas;

Que, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, concordantemente con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, Unidad de Negocio Sucumbíos, se contempla la contratación de la "ELECTRIFICACIÓN PARA LA COMUNIDAD BRISAS DE ANDAYACU";

Que, se ha procedido conforme lo determina el numeral segundo del artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: "Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos las de consultorías, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

Que, El estado Ecuatoriano se encuentra ejecutado el Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica del Ecuador. Para el Cumplimiento de sus objetivos el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República del Ecuador suscribieron el contrato de préstamo Nro. 3087/OC-EC.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 con fecha 13 de marzo de 2013, el Presidente Constitucional de la República creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;



Que, según la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 5172, con fecha 23 de mayo 2019, la Dirección Administrativa Financiera, certifica existe la suficientes fondos contenida en la Partida Presupuestaria Nro. 121010200000000, para la contratación de la **"ELECTRIFICACIÓN PARA LA COMUNIDAD BRISAS DE ANDAYACU"**;

Que, mediante Memorando Nro. CNEL-SUC-CTR-2019-0594-M, con fecha 27 de junio de 2019, el señor Ing. Galo Paguay Castro, Especialista de Construcción y Fiscalización, solicita al señor Mgs. José García Moreno, Director de Distribución (E) de la Unidad de Negocio Sucumbíos, la respectiva autorización para el inicio del proceso de contratación de la **"ELECTRIFICACIÓN PARA LA COMUNIDAD BRISAS DE ANDAYACU"**;

Que, mediante Memorando Nro. CNEL-SUC-TEC-2019-0970-M, con fecha 27 de junio de 2019, el señor Mgs. José García Moreno, Director de Distribución (E), solicita al señor Ing. Edwin Morales Simbaña, Administrador (E) de la Unidad de Negocio Sucumbíos, autorización para el inicio del proceso de contratación de la **"ELECTRIFICACIÓN PARA LA COMUNIDAD BRISAS DE ANDAYACU"**;

Que, mediante sumilla inserta en el referido Memorando Nro. CNEL-SUC-TEC-2019-0970-M, señor Ing. Edwin Morales Simbaña, Administrador (E) de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, autoriza y dispone al área de Adquisiciones, proceder con el respectivo trámite;

Que, con fecha 02 de julio de 2019, la señora Ing. Gina Soria Robles, Directora de Adquisiciones, de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica CNEL EP, certifica la contratación de **"SUC ELECTRIFICACIÓN PARA LA COMUNIDAD BRISAS DE ANDAYACU GD"** se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP;

Que, mediante Memorando Nro. CNEL-SUC-ADQ-2019-0221-M, con fecha 05 de julio de 2019, el señor Dr. Vinicio Veintimilla Dávila, Profesional precontractual de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, solicita a la Dirección Jurídica se sirva dar cumplimiento al Procedimiento de Contratación Pública de CNEL EP, para lo cual remite toda la documentación correspondiente al proceso Nro. BID-FERUM2-SUC-OB-05, para la contratación de la **"ELECTRIFICACIÓN PARA LA COMUNIDAD BRISAS DE ANDAYACU"**; a fin de que se elabore la resolución de inicio, aprobación de pliegos y proyecto de contrato;

Que, mediante Poder Especial, con fecha 11 de julio de 2019, el señor Ing. Hernando Efraín Marchan Manzano, en calidad de Gerente General de la Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, confier PODER ESPECIAL amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor Ing. Edwin Vladimir Morales Simbaña, otorgando las atribuciones y facultades de manera amplia para Administrar la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP; adicionalmente se faculta la contratación, ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, entre otros;

Que, mediante Resolución No. CNEL-SUC-ADM-2019-0095-R, de fecha 17 de julio del 2019, señor Ing. Edwin Morales Simbaña, Administrador de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, resuelve **APROBAR** los pliegos que se anexan para implementar el proceso precontractual y contractual aplicable al proceso de Licitación Pública Nacional Nro. BID-FERUM2-SUC-OB-05.

Que, con fecha 14 de agosto del 2019, siendo las 17:00, la comisión técnica conformado por el Ing. Raúl Uvidia Galván, presidente de la comisión Técnica, Ilgo. Carlos Orozco, Delegado Técnico, Ing. Jessica Mendoza, Delegada Financiera y la Ab. Germania San Martín Barros, Delegada Legal, realizaron la apertura de oferta de los oferentes: TRAVEZ PROAÑO DARWIN TARQUINO con Ruc Nro. 0502977879001, y RODRÍGUEZ CHACÓN OSCAR RAÚL con Ruc Nro. 0502782030001.



Que, mediante Memorando Nro. CNEL-SUC-CTR-2019-0769-M, de fecha 05 de septiembre de 2019, el señor Ing. Raúl Uvidia Galván, presidente de la comisión Técnica del proceso Nro. BID-FERUM2-SUC-OB-05; entrega adjunto el Informe de Evaluación de Ofertas, en la que da a conocer que el oferente **RODRÍGUEZ CHACÓN OSCAR RAUL**, cumple con todos los parámetros técnicos solicitados en los pliegos y recomienda proceder con la siguiente etapa del proceso de Adjudicación a dicho oferente;

Que, mediante Memorando Nro. CNEL-SUC-ADQ-2019-0304-M, con fecha 06 de septiembre 2019, el señor Dr. Vinicio Veintimilla Dávila, Líder de Adquisiciones (E) de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, solicita a la Dirección Jurídica se sirva dar cumplimiento al Procedimiento de Contratación Pública de CNEL EP, para lo cual remite toda la documentación correspondiente al proceso Nro. BID-FERUM2-SUC-OB-05, para la contratación de la " **ELECTRIFICACIÓN PARA LA COMUNIDAD BRISAS DE ANDAYACU** " a fin de que se elabore la resolución de Adjudicación;

Que, en calidad de Administrador de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP y con el objeto principal de proveer las necesidades de la Corporación tales como la contratación de " **ELECTRIFICACIÓN PARA LA COMUNIDAD BRISAS DE ANDAYACU** ".

En uso de las facultades constitucionales y legales,

RESUELVO:

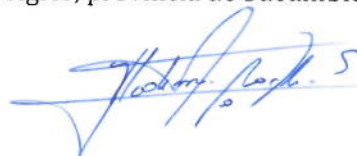
Artículo Uno.- ACOGER la recomendación realizada por el presidente de la Comisión Técnica del proceso Nro. BID-FERUM2-SUC-OB-05, para la contratación de la " **ELECTRIFICACIÓN PARA LA COMUNIDAD BRISAS DE ANDAYACU** ".

Artículo Dos.- ADJUDICAR la contratación del proceso Nro. BID-FERUM2-SUC-OB-05, para la " **ELECTRIFICACIÓN PARA LA COMUNIDAD BRISAS DE ANDAYACU** "; al oferente **RODRÍGUEZ CHACÓN OSCAR RAUL**, con Ruc Nro. **0502782030001**, por un valor de \$ **35.139.16** (Treinta y cinco mil ciento treinta y nueve con dieciséis centavos de dólares de los Estados Unidos de América) más IVA.

Artículo Tres.- DISPONER al señor Dr. Vinicio Veintimilla Dávila, Líder de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Sucumbíos CNEL EP, proceda a publicar a través del portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec la presente resolución.

Artículo Cuatro.- DISPONER a la señora Ab. Germania San Martín Barros, Directora Jurídica (E), de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, proceda a la elaboración del respectivo contrato.

Dada y firmada en el despacho de la Administración de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, en la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, con fecha **17 SEP 2019**



Ing. Edwin Morales Simbaña
ADMINISTRADOR (E) UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS DE CNEL EP

